

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA : 1684/08

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio de colaboración firmado “ad referéndum” del Concejo Deliberante, entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa de Trabajo “Mantenimiento y Construcción del Sur Cordobés Limitada”, para la prestación de servicios de mantenimiento en distintas dependencias municipales, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- El presente convenio regirá a partir del 01 de mayo de 2008 y por el término de cinco (5) meses, pudiendo ser renovado, en los mismos términos, por períodos iguales o inferiores por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, de considerar la necesidad de continuar con la prestación de los servicios por parte de la Cooperativa.

ARTICULO 3°.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo “Mantenimiento y Construcción del Sur Cordobés Limitada”, las sumas establecidas en el artículo 3° del referido acuerdo.

ARTICULO 4°.- La Municipalidad queda facultada para modificar, la prestación dineraria de acuerdo a los aumentos de los costos de los insumos, necesidades del servicio o nuevas modalidades de prestación, las que deberán efectuarse por vía de Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- Impútense las erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, al Programa 207, Proyecto 02 (FUAP 2993), del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de mayo de 2008.-

HUGO PATRONI
Vicepresidente 1° a/c
de Presidencia

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario

Convenio Marco De Colaboración

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Pedruzzi, Fabricio, DNI: 17.921.618, con domicilio legal en la Ciudad de Río Cuarto, Pasaje Cabildo de la Concepción N° 650, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la Cooperativa de Mantenimiento y Construcción del Sur Cordobés Trabajo Ltda., representada en este acto por su Presidente GARBEROGLIO, Walter Adolfo DNI: 18.403.341, con su Secretario MARQUEZ, Luís DNI: 5.270.244, con domicilio legal en General Paz 1302 de la Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, en representación de la Cooperativa de Trabajo con domicilio legal en General Paz N° 1302, de la Ciudad de Río Cuarto, en adelante LA COOPERATIVA, por la otra, se conviene celebrar el presente convenio:

PRIMERO: El objeto de este convenio es establecer una relación de colaboración y asesoramiento por parte de LA COOPERATIVA a la MUNICIPALIDAD para la realización de trabajos que apuntan a la definición de soluciones en el campo de mantenimientos de áreas públicas, en el marco de la Ordenanza N° 1059/06 y sus modificaciones.

SEGUNDO: LA COOPERATIVA conoce los alcances de la ordenanza N° 1059/06 y sus modificaciones asume todas las obligaciones y responsabilidades de carácter Laboral, Tributario y Provisional, desobligando a la Municipalidad de Río Cuarto en tal sentido.

TERCERO: El Convenio regula desde 1 de mayo de 2008 al 30 de setiembre del 2008, con un costo mensual de \$9.450 (Nueve Mil Cuatrocientos cincuenta pesos).

CUARTO: Las partes fijan domicilio legal a los efectos de del presente convenio: LA MUNICIPALIDAD, en Pasaje Cabildo de la Concepción N° 650 y LA COOPERATIVA, en la calle General Paz N° 1302, ambos en la Ciudad de Río Cuarto. Ante toda cuestión derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio las partes se comprometen a agotar todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto. Si la solución no pudiera alcanzarse de ese modo, las partes renuncian al fuero Federal y se someten a la Justicia Ordinaria de la Ciudad De Río Cuarto.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba a los 14 días del mes de Abril del año dos mil ocho.